

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Accionante	HUMBERTO IDELFONSO CASTRO
Accionado	GUARDIAN GLASS COLOMBIA SAS
Radicado	050013103005 2021 00075 00
Asunto	REQUIERE PARTE ACTORA

Se adosan las constancias de remisión de notificación personal a la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, mediante el cual el accionante anuncia dar cumplimiento a requerimiento anterior; al respecto, cabe señalar que en efecto y de acuerdo a las devoluciones que se adjuntan, la remisión del correo de notificación del 23 de abril de 2021, no tuvieron entrega o “rebotaron” en los correos autorizados para el efecto, a saber, mcadena@guardian.com y yblanco@guardian.com, sin embargo, no se puede atender la manifestación hecha por el accionante relativo al correo jporras@guardian.com en cuanto a que, no habiendo “rebotado” debe entenderse que se entregó.

Al respecto, fue clara la Corte Constitucional en su sentencia C-420 de 2020, al condicionar el Parágrafo del artículo 9° del Decreto arriba citado, pues impone a la parte pretensora, la obligación de adosar al libelo la prueba que demuestre que el correo electrónico fue *entregado, leído o acusado en su recibo* por el destinatario, situación que se echa de menos y que no puede suponerse como lo plantea el accionante. Por consiguiente, debe requerírsele nuevamente, para que allegue la constancia anunciada frente al correo jporras@guardian.com, advirtiéndole desde ya, que tampoco es factible el emplazamiento, teniendo en consideración que también existe una dirección física a la cual puede procederse con la notificación tal como lo prevé el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6dff53de14ec20ed6091e838cb9aae8b3b57f111a567e4b9a446ac679161a15

Documento generado en 17/08/2021 10:33:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>